



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

Paysandú 1101, 4º piso - C.P.11100
Tel.: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO
SIRVASE CITAR
0379/12

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, **16 ENE. 2015**

VISTO: la solicitud de la empresa **LABORATORIOS CELSIUS S.A.**, tendiente a que se modifique la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1º de febrero de 2010, por la que se adecuan al nuevo régimen de promoción de inversiones los beneficios otorgados mediante Resolución del Poder Ejecutivo de 29 de febrero de 2008, mediante la cual se declara promovido un proyecto presentado por la misma;-

RESULTANDO: que la empresa solicita la reformulación del proyecto declarado promovido el 1º de febrero de 2010 dado que por razones ajenas a la empresa no se pudo ejecutar la planta de biofármacos y se realizará la instalación de una planta integral de producción de inmunodiagnóstico y proteínas de alto valor agregado;-

CONSIDERANDO: la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería y la Comisión de Aplicación creada por el art. 12 de la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998, consideran que corresponde acceder a lo solicitado;-

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido en el Decreto Ley No. 14.178 del 28 de marzo de 1974 y en la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;-

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS

en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1º.- Modifícase el numeral 2º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1º de febrero de 2010, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **LABORATORIOS CELSIUS S.A.**, en el sentido de modificar el monto allí establecido por UI 12.343.928.-

D.031

VTO. Bº
M.E.F.

2º.- Inclúyase en la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1º de febrero de 2010, de la empresa **LABORATORIOS CELSIUS S.A.**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por hasta un monto imponible de UI 2.685.708. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-

3º.- Modifícase el numeral 4º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1º de febrero de 2010, en el sentido de modificar el monto y período allí establecidos por UI 7.403.286 y 1º/10/2008 y el 30/09/09 respectivamente;-

4º.- Sustitúyese el numeral 5º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1º de febrero de 2010 por el siguiente:

"5º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 8 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados".-

5º.- Modifícase el numeral 6º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1º de febrero de 2010, en el sentido de prorrogar el período allí establecido hasta el 30/09/14.-

6º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-

/fch.



Mario Bergara
Ministro de Economía y Finanzas



Roberto Kreimann
Ministro de Industria